



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la celebración del Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(DSUB/26/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Director General de Deportes
4. Informe – Memoria del Jefe de Servicio de Deportes
5. Certificados de la Agencia Tributaria. De la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De la Tesorería General de la Seguridad Social y Certificado de la Entidad Bancaria BANKIA con el Código Cuenta Cliente.
6. Conformidad de la Federación Baloncesto Región de Murcia
7. Documento contable R.
8. Informe Jurídico de la Secretaría General
9. Informe Jurídico COMPLEMENTARIO de la Secretaria General



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración. Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además,



la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo y en la economía regional.

La Federación Española de Baloncesto designó a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia como organizadora del Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, por contar con los medios organizativos e instalaciones deportivas que se requerían para la organización de un evento deportivo de esta magnitud.

El Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, competición de máximo nivel nacional en esta categoría, se ha celebrado durante los días 3 al 5 de agosto de 2018 con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena, que ha puesto a disposición de la organización unas instalaciones deportivas únicas en la Región de Murcia para la práctica de la Baloncesto de alto nivel.

En el Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, competición de Baloncesto más importante que se ha celebrado en la Región de Murcia, han participado las selecciones de España, Francia, Polonia y Rusia. La celebración de este evento en nuestra Región, la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que tienen este tipo eventos deportivos.

La organización de eventos deportivos de nivel nacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Cartagena del Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, ha atraído a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que ha provocado un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que ha generado el Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, dada su presencia en los medios de comunicación nacionales e internacionales, ha revertido directamente en la Región de Murcia.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Federación Española de Baloncesto y los medios organizativos que requeridos para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 4.000 € que se concederá de forma



directa a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia por la celebración del Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en la tramitación del presente expediente se ha cumplido con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Federación de Baloncesto de la Región de Murcia ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la celebración del Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, según consta en el expediente.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la celebración del Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez

(firmado y fechado electrónicamente)



DECRETO DE DE 2018, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL TORNEO INTERNACIONAL U16 - FEMENINO 2018.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de



actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además, la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo, y en la economía regional.

La Federación Española de Baloncesto ha designado a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia como organizadora del Torneo Internacional U16-Femenino 2018, por contar con los medios organizativos e instalaciones deportivas que se requieren para la organización de un evento deportivo de esta magnitud.

El Torneo Internacional U16-Femenino 2018, competición de máximo nivel internacional en esta categoría, se ha celebrado durante los días 3 al 5 de agosto de 2018 en el Palacio de los Deportes de Cartagena con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena, que ha puesto a disposición de la organización una instalación deportiva única en la Región de Murcia para la práctica del baloncesto de alto nivel.

En el Torneo Internacional U16-Femenino 2018, competición de baloncesto de categoría cadete más importante que se celebra en la Región de Murcia, han competido las selecciones de Francia, Polonia, España y Rusia. La celebración de este evento en nuestra Región, la posiciona en lo más alto del panorama deportivo internacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos de nivel internacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Cartagena del Torneo Internacional U16-Femenino 2018, ha atraído a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que ha provocado un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que ha generado el Torneo Internacional U16-Femenino 2018, dada su presencia en los medios de comunicación nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.



Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia en los gastos ocasionados con motivo de la celebración del Torneo Internacional U16-Femenino 2018, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva y económica en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia en los gastos ocasionados con motivo de la celebración del Torneo Internacional U16-Femenino 2018, mediante la concesión directa de una subvención de cuatro mil euros (4.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia para colaborar con gastos ocasionados con motivo de la celebración del Torneo Internacional U16-Femenino 2018 con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.



La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en la que se especifiquen los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Federación Española Baloncesto y los medios organizativos requeridos para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región. Además, la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración del Torneo Internacional U16-Femenino 2018.

La celebración del Torneo Internacional U16-Femenino 2018 en la Región de Murcia ha tenido como objetivo posicionar a la Comunidad Autónoma en lo más alto del panorama deportivo mundial, dada la repercusión mediática que tiene este evento deportivo, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.



1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes.

Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los citados requisitos es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



d) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de cuatro mil euros (4.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la misma con anterioridad a la concesión y pago de la subvención, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las



condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda (Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril. B.O.R.M. nº 96 de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez

(firmado y fechado electrónicamente al margen)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO DE DE 2018, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL TORNEO INTERNACIONAL U16 - FEMENINO 2018.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al

desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además, la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo, y en la economía regional.

La Federación Española de Baloncesto ha designado a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia como organizadora del Torneo Internacional U16-Femenino 2018, por contar con los medios organizativos e instalaciones deportivas que se requieren para la organización de un evento deportivo de esta magnitud.

El Torneo Internacional U16-Femenino 2018, competición de máximo nivel internacional en esta categoría, se ha celebrado durante los días 3 al 5 de agosto de 2018 en el Palacio de los Deportes de Cartagena con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena, que ha puesto a disposición de la organización una instalación deportiva única en la Región de Murcia para la práctica del baloncesto de alto nivel.

En el Torneo Internacional U16-Femenino 2018, competición de baloncesto de categoría cadete más importante que se celebra en la Región de Murcia, han competido las selecciones de Francia, Polonia, España y Rusia. La celebración de este evento en nuestra Región, la posiciona en lo más alto del panorama deportivo internacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos de nivel internacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Cartagena del Torneo Internacional U16-Femenino 2018, ha atraído a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que ha provocado un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que ha generado el Torneo Internacional U16-Femenino 2018, dada su presencia en los medios de comunicación nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia en los gastos ocasionados con motivo de la celebración del Torneo Internacional U16-Femenino 2018, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva y económica en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia en los gastos ocasionados con motivo de la celebración del Torneo Internacional U16-Femenino 2018, mediante la concesión directa de una subvención de cuatro mil euros (4.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia para colaborar con gastos ocasionados con motivo de la celebración del Torneo Internacional U16-Femenino 2018 con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en la que se especifiquen los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Federación Española Baloncesto y los medios organizativos requeridos para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región. Además, la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración del Torneo Internacional U16-Femenino 2018.

La celebración del Torneo Internacional U16-Femenino 2018 en la Región de Murcia ha tenido como objetivo posicionar a la Comunidad Autónoma en lo más alto del panorama deportivo mundial, dada la repercusión mediática que tiene este evento deportivo, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes.

Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los citados requisitos es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de cuatro mil euros (4.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la misma con anterioridad a la concesión y pago de la subvención, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado

la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones,

y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda (Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril. B.O.R.M. nº 96 de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez

(firmado y fechado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.º 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además, la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo y en la economía regional.

La Federación Española de Baloncesto ha designado a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia como organizadora del Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, por contar con los medios organizativos e instalaciones deportivas que se requieren para la organización de un evento deportivo de esta magnitud.

El Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, competición de máximo nivel nacional en esta categoría, se ha celebrado durante los días 3 al 5 de agosto de 2018 con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena, que ha puesto a disposición de la organización unas instalaciones deportivas únicas en la Región de Murcia para la práctica de la Baloncesto de alto nivel.

En el Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, competición de Baloncesto más importante que se ha celebrado en la Región de Murcia, han participado las selecciones de España, Francia, Polonia y Rusia. La celebración de este evento en nuestra Región, la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que tienen este tipo eventos deportivos.

La organización de eventos deportivos de nivel nacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Cartagena del Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, ha atraído a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que ha provocado un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que ha generado el Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, dada su presencia en los medios de comunicación nacionales e internacionales, ha revertido directamente en la Región de Murcia.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Federación Española de Baloncesto y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 4.000 € que se concederá de forma directa a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia por la organización del Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia por la organización del Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, dado que es la única entidad de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Federación Española de Baloncesto y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región. Así mismo, la celebración de eventos de tan alto nivel deportivo, tienen como objetivo posicionar a nuestra región como referente deportivo y turístico mundial, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fdo: Alonso Gómez López
(firmado y fechado electrónicamente)

A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



MEMORIA

ASUNTO: Memoria justificativa del interés público y social del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Baloncesto de la Región de Murcia para organizar el Torneo Internacional U-16 Femenino 2018.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además, la celebración de estas actividades deportivas de



alto nivel y carácter internacional, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo y en la economía regional.

La Real Federación Española de Baloncesto ha designado a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia como organizadora del Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, por contar con los medios organizativos e instalaciones deportivas que se requieren para la organización de un evento deportivo de esta magnitud.

El Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, competición de máximo nivel nacional en esta categoría, se ha celebrado durante los días 3 al 5 de agosto de 2018 con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena, que ha puesto a disposición de la organización unas instalaciones deportivas únicas en la Región de Murcia para la práctica de la Baloncesto de alto nivel.

En el Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, competición de Baloncesto más importante que se ha celebrado en la Región de Murcia, han participado las selecciones de España, Francia, Polonia y Rusia. La celebración de este evento en nuestra Región, la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que tienen este tipo eventos deportivos.

La organización de eventos deportivos de nivel nacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Cartagena del Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, ha atraído a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que ha provocado un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que ha generado el Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, dada su presencia en los medios de comunicación nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Baloncesto y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

Subvenciones, mediante una subvención de 4.000 € que se concederá de forma directa a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia por la organización del Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en la tramitación del presente expediente se ha cumplido con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Federación de Baloncesto de la Región de Murcia ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del Torneo Internacional U-16 Femenino 2018, según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, 4.000,00€, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 15.07.00.457A.48460 proyecto 45752, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES

Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen

Fdo: Eduardo Segarra Vicens

26/09/2018 09:55:56

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Administración de MURCIA

GV ESCULTOR SALZILLO, 21
30005 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100
Fax. 968361119

Nº de Remesa: 00082390013



Nº Comunicación: 1866786031257

FEDERACION DE BALONCESTO DE LA REGION DE MURCIA
CALLE PEDANEO BLAS GALIAN 3 PLANTA BJ
30010 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20185618904

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: **G30127831** RAZÓN SOCIAL: **FEDERACION DE BALONCESTO DE LA REGION DE**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE PEDANEO BLAS GALIAN NUM 3 Piso BJ 30010 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 27 de agosto de 2018. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación KLYGPLT89KGLULQZ** en www.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT





CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE LA REGION DE MURCIA Documento CIF G30127831

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE LA REGION DE MURCIA con número de identificación fiscal G30127831 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **27/08/2018**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **27/02/2019**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



7b3e8560-aa04-0473-932153393470

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

FEDERACION DE BALONCESTO REGION DE MURCIA

CIF/NIF:

0G30127831

CCC principal:

0111 30007633833

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

Madrid, a 27 de Agosto de 2018
EL SUBDIRECTOR GRAL ADJUNTO REC. PER. VOL



JOSE LUIS ENCINAS PRADO

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
	27/08/2018		1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 28/08/2020 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

CAMBIO DE NUMERACIÓN DE CUENTAS

Bankia

Fecha: 20.03.2018

Oficina 3116
SAN ANTON, EDF ISAAC PERAL
30009 MURCIA

NÚMERO: 00031166000215998
TITULAR: FEDERAC. BALONCESTO REGION MURCIA FBR

Estimado/a cliente:

Le comunicamos que se ha procedido al cambio de la numeración de sus cuentas. Para cualquier consulta estamos a su disposición en su oficina, o si lo prefiere, puede contactar con el Centro de Atención de Bankia en el teléfono 902 246 810.

A continuación le detallamos la nueva numeración de su cuenta:

Tipo de contrato:

Cuentas Corrientes y Libretas

IBAN anterior / nº de contrato anterior:

ES39 0487 0117 4620 0700

Nuevo IBAN / nº de contrato nuevo:

ES62 2038 3116 0060 0021

Un cordial saludo.

Pág. 1/1

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9.341, Libro 5.853, Folio 104, Inscripción 163, Sección General, Hoja V-17.274, C.I.F. A-14010342, BIC CAHMESMMXXX



Nombre y apellidos del representante legal de la entidad	D.N.I.
JUAN CARLOS HERNANDEZ GONZALEZ	

Denominación de la entidad	C.I.F.
FEDERACION BALONCESTO REGION DE MURCIA	G30127831

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para solicitar certificados, referidos a esa entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Murcia, 21 de Septiembre



Fdo.: Juan Carlos Hernandez González

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES



Región de Murcia

Referencia: 060079/1100074681/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1507	D.G. DE DEPORTES
Centro de Gasto	150700	C.N.S. D.G DE DEPORTES
Programa	457A	DEPORTES
Subconcepto	48460	FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	045752180704 A FED.BALONCESTO DE R.M.TORNEO INT U16 F
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	Torneo intern. U-16 Fem. Fed. Baloncesto FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****4.000,00*EL 2 CUATRO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****4.000,00* EUR CUATRO MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA			
F. Preliminar	27.09.2018	F. Impresión	19.10.2018	F.Contabilización	19.10.2018	F.Factura	00.00.0000



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Expte. SG/SJ/DSUB/26/2018

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL TORNEO INTERNACIONAL U16-FEMENINO 2018.

Solicitado informe por la Dirección General de Deportes acerca del proyecto de Decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto nº 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con el Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente **documentación**:

- Proyecto de Decreto.
- Certificados de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Número IBAN.
- Documento contable R de retención de crédito sin contabilizar.
- Memoria justificativa suscrita por el Jefe de Servicio de Deportes (26/09/2018).
- Propuesta del Director General de Deportes de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación (26/09/2018).



- Borrador de Propuesta de acuerdo por parte de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- Borrador de orden de concesión.
- Conformidad al decreto de concesión directa de la subvención y declaración responsable formulada por el representante de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la subvención.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Objeto y marco normativo aplicable.

El borrador de Decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €) a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del Torneo Internacional U16-Femenino 2018, constituyendo el marco normativo aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Como se indica en la parte expositiva del borrador de Decreto, la celebración del Torneo Internacional U16-Femenino 2018 tuvo lugar los días tres, cuatro y cinco de agosto de 2018, encuadrándose la ayuda pública cuya concesión se pretende entre las denominadas subvenciones *ex post*, pues en este caso la actividad ya ha sido realizada con anterioridad al otorgamiento de la subvención, encontrando este tipo de subvenciones su amparo en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuando al establecer el concepto de subvención prevé, entre otros requisitos, que “la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado



objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, *ya realizados o por desarrollar*, o la concurrencia de una situación...”.

Segunda.- Procedimiento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo concederse de forma directa subvenciones en los supuestos que se contemplan en el apartado 2 de este artículo, entre los que se prevé con carácter excepcional la concesión directa de aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2.c).

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 23 prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones únicamente en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

El apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Corresponde pues al Consejo de Gobierno la aprobación del acto que se informa, que adopta la forma de Decreto de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, se hace constar en la memoria justificativa elaborada por el Jefe de Servicio de Deportes que concurren razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención, quedando expresamente recogidas en el texto del borrador del decreto remitido (artículo 4) las razones que determinan el otorgamiento directo de la subvención y el por qué no resulta procedente su convocatoria pública.

El Decreto deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la LSRM, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

En este caso, la propuesta corresponde a la titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en virtud de las competencias que en materia de deportes le atribuye el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.



Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno, se prevé en el artículo 23.1 de la LSRM que el otorgamiento de esta clase de subvenciones podrá efectuarse bien mediante resolución o bien mediante convenio en el que se establecerán las condiciones y compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de Decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, órgano competente para la concesión de subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 de la LSRM y 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Queda asimismo incorporada al expediente la declaración responsable del beneficiario de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como la prestación de conformidad al texto del Decreto.

En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Finalmente, resulta de aplicación el Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda la firma de los decretos por los que se regula la concesión directa de subvenciones, debiendo ser firmado el texto por el Consejero de Hacienda, así como por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Tercera.- Contenido.

El artículo 23 de la LSRM establece en su apartado 3 el que debe ser contenido mínimo de los Decretos de concesión directa de las subvenciones contempladas en la letra c) del artículo 22.2 de la LGS, que deberán contemplar necesariamente los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.



- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el Decreto se ajusta al contenido mínimo legalmente exigible. No obstante, sobre el texto del borrador se formulan las siguientes observaciones:

1) Artículo 1: en lo que se refiere a la definición del objeto de la subvención, se señala que el Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para colaborar en la *organización y celebración del Torneo Internacional U16-Femenino 2018 de conformidad con el proyecto aportado por la entidad beneficiaria*.

Sin embargo, como ya se ha señalado, el citado evento tuvo lugar los días 3 a 5 de agosto de 2018, por lo que la subvención que se pretende ahora no tiene por objeto en sentido estricto colaborar “en la organización y celebración”, sino en los gastos derivados de la celebración del Torneo, que fueron asumidos por la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia. Por lo tanto, se considera adecuado que la definición del objeto se modifique en el sentido indicado, en coherencia además con la redacción del propio título del Decreto.

Por otra parte, la mención que se contiene en este artículo al “proyecto aportado por la entidad” tampoco se entiende, aún cuando el citado proyecto no se ha remitido a este Servicio Jurídico, pues una vez ejecutada la actividad ya no puede en puridad hablarse de “proyecto” sino, en cualquier caso, de la documentación relativa a la ejecución del mismo y que en este tipo de subvención vendría a constituir la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la ayuda, por lo que se considera, salvo que por el centro directivo proponente se justifique lo contrario, que la referencia al proyecto debe suprimirse de este artículo.

2) Artículo 2: prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. No obstante, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 10.1 de la LSRM y que 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se considera más correcto que la referencia “Orden de la Consejería” se sustituya por “Orden de la Consejera” o bien “Orden de la titular de la Consejería”.

3) Artículo 4: la redacción de este artículo debe adecuarse a la circunstancia de que la celebración del Torneo ya ha tenido lugar, por lo tanto donde dice “que se requieren para la celebración...” debería decir “que se requirieron” o “requeridos”. Igualmente, donde dice “la celebración del Torneo... tiene como objetivo...” debería decir “ha tenido como objetivo”.



4) Artículo 5: para una mayor claridad, y en relación con los certificados administrativos preceptivos a que se refiere este artículo, se recomienda suprimir el apartado 3 y trasladar su contenido como segundo párrafo del apartado 2, modificando la redacción de este párrafo donde dice “de los requisitos anteriores” por “de los citados requisitos”.

En cualquier caso, el beneficiario ya ha aportado la documentación que se menciona en este artículo 5.

5) Artículo 7: debe corregirse la errata “entres públicos” por “entes públicos”.

6) Artículo 8:

- el primer párrafo de este artículo debe completarse con referencia al ejercicio presupuestario al que se imputa el gasto (por ej.: “... con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018”).

- el segundo párrafo debe modificarse atendiendo a que en este tipo de subvención, al estar ya realizada la actividad subvencionable, el beneficiario deberá proceder a la justificación no sólo antes del pago, sino también con anterioridad a la concesión, pues en estos casos es el hecho de haberse ejecutado ya la actividad y cumplido su objeto lo que determina que la justificación no pueda considerarse como una obligación que nace por razón de la concesión, sino como un requisito previo cuyo cumplimiento el beneficiario debe acreditar para la misma concesión de la subvención.

Por lo tanto, se propone la siguiente redacción:

“Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la misma con anterioridad a la concesión y pago de la subvención.”

7) Artículo 9: por la misma razón expresada en el apartado anterior y en coherencia con la nueva redacción propuesta, debe suprimirse el primer párrafo de este artículo, pues la justificación deberá tener lugar antes de la concesión.

Se observa que falta signo de puntuación en el primer párrafo del apartado c) relativo a la documentación de la cuenta justificativa.

Cuarta.- Cuantía y financiación.

La subvención se concederá por un importe de cuatro mil euros (4.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.07.00.547A.48460, proyecto 45752 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2018.

Se acompaña a la documentación remitida documento contable de retención de crédito por el citado importe. No obstante, el documento remitido no está contabilizado, por lo que deberá incorporarse al expediente el documento “R” debidamente contabilizado.



Quinta.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

El artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Los planes estratégicos incorporarán al menos el contenido exigido por el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, así como los posibles beneficiarios de cada línea de subvención de acuerdo con la clasificación económico-presupuestaria, con arreglo a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El proyecto de subvención que se examina está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el ejercicio 2018 aprobado por Orden de 2 de febrero de 2018 (línea de subvención a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia para la organización de competiciones singulares, proyecto 4572).

Sexta.- Base de Datos Nacional de Subvenciones

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, se recuerda al órgano gestor que, en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos

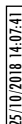
CONCLUSIÓN.- En virtud de lo expuesto, el informe favorable al proyecto de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del Torneo Internacional U16-Femenino 2018 se condiciona al cumplimiento previo de las observaciones formuladas en la consideraciones jurídicas tercera y cuarta.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA
Fdo. Mª Dolores Ródenas Vera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.cam.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

I.- En fecha 27 de septiembre de 2018, tuvo entrada en el Servicio Jurídico el expediente remitido por la Dirección General de Deportes, figurando la siguiente documentación:

- Proyecto de Decreto.
- Certificados de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Número IBAN.
- Documento contable R de retención de crédito sin contabilizar.
- Memoria justificativa suscrita por el Jefe de Servicio de Deportes (26/09/2018).
- Propuesta del Director General de Deportes de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación (26/09/2018).
- Borrador de Propuesta de acuerdo por parte de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- Borrador de orden de concesión.
- Conformidad al decreto de concesión directa de la subvención y declaración responsable formulada por el representante de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la subvención.

1

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

III.- El 23 de octubre de 2018 tiene entrada en el Servicio Jurídico nueva documentación remitida por la Dirección General de Deportes, consistente en borrador de decreto y documento R contabilizado, así como borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y borrador de orden de concesión.

A la vista de esta última documentación y teniendo en cuenta que se han cumplido las observaciones jurídicas tercera y cuarta del informe jurídico de fecha 9 de octubre de 2018, se informa favorablemente el proyecto de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del Torneo Internacional U16-Femenino 2018.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. M^a Dolores Ródenas Vera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

25/10/2018 14:07:41

25/10/2018 09:04:00 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCIÓN

Firmante: RÓDENAS VERA, Mª DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (C